



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 624

RADICADO N° 2021-00345-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de interlocutorio No. 815 del 25 de mayo de 2.021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en favor de BANCO DE BOGOTÁ, en su inciso segundo del numeral primero de la parte resolutive, en el sentido de indicar que los intereses de mora, por el pagaré No. 556457731, son a partir del 15 de octubre de 2.020, y no del 158 de octubre de 2020, como errada pende se indicó en el auto objeto de corrección.

En consecuencia, se corrige el auto referido así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA en contra de MARIA SHALOM S.A.S. y JUAN ESTEBAN TORRES PALACIO, para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, paguen a la ejecutante las siguientes sumas de dinero:

(...).

2. \$14.547.419, por concepto de capital insoluto contenido en el PAGARÉ No. 556457731, más los intereses de mora causados sobre dicha suma desde el 15 de octubre de 2.020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera” (...).

En todo lo demás el auto referido permanecerá igual.

Notifíquese el presente auto, junto con el auto que libró mandamiento de pago, que data del 25 de mayo de 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.